Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

En la Villa de Alhama en diez y ocho dias del mes
de marzo de mil seiscientos y noventa y cinco años los se-
ñores Dn Juan Martinez Meca y Dn Juan Perez
Canovas Alcaldes hordinarios = Melchor Martinez Pa-
[illegible] Martinez = Bartolome Blaya = y Rodulfo
[illegible] Perez Regidores y con esta justicia y Regimiento de esta
dha villa estando en la casa de Ayuntamiento como lo
han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas
tocantes al buen govierno de esta Repp.ca = Dixeron que
por quanto Su Mag.d (Dios le guarde) tiene mandado se
aga repartimiento en cada una de las villas y lugares de
este Reyno para que conforme a su vecindad de la que
de cada quinientos vecinos uno para que estos se conduzcan a la
ciudad de Murcia como cabeza de este reino a entregar
a la persona que en ella se hordenare y
que estos tales hombres que se hubieren de sacar de cada lu-
gar conforme el repartimiento se an de sacar de
los que menos falta hicieren en la republica y de edad
de beinte años como todo ello consta y parece de una
Real Cedula librada por Su Mag.d y firmada de
su Real mano y refrendada de Dn [illegible] su
secretario su data de diez y seis de
diciembre del año pasado de seiscientos y noventa y quatro
y atento de que sus mercedes tienen obedecida la Real
cedula con el respecto que se debe y en virtud de su contenido
y mandado por Su Mag.d sus mercedes an echo di-
ferentes diligencias [illegible] judiciales como [illegible]
[illegible] para sacar de los [illegible] vecinos que tiene esta
villa dos hombres que es conforme se manda por
la dha Real Cedula hasta que [illegible]